



# Cuando la justicia se encuentra con la inteligencia artificial:

de la prueba pericial al artefacto cognitivo asistido

**Jaime Eduardo Santos Mera**  
Risco & Riesgo©

---

## Resumen

La reciente decisión del Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali (17 de marzo de 2026/MP Homero Mora Insuasty), que negó la incorporación de un sistema de inteligencia artificial como “perito” en un proceso de responsabilidad médica, plantea una tensión estructural entre el derecho probatorio clásico y las nuevas tecnologías cognitivas. Este artículo sostiene que el problema no radica en la exclusión de la inteligencia artificial como sujeto procesal —lo cual resulta jurídicamente correcto—, sino en la inadecuada formulación de su incorporación al proceso. A partir de una articulación entre derecho informático, informática jurídica, humanismo digital y realismo estructural, se propone una hipótesis instrumental: **la inteligencia artificial debe entenderse como un artefacto cognitivo integrado al proceso de razonamiento del experto humano, y no como un medio de prueba autónomo.** Esta aproximación permite preservar las garantías del debido proceso, al tiempo que habilita el uso de herramientas tecnológicas avanzadas bajo condiciones de responsabilidad, trazabilidad y control humano.

---

## 1. Introducción

La irrupción de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico no constituye un fenómeno futuro, sino una reconfiguración en curso de las estructuras del conocimiento. Como advierte Morin, el pensamiento complejo obliga a abandonar las simplificaciones que fragmentan la realidad en compartimentos estancos (Morin, 2005). En el campo probatorio, esta fragmentación se evidencia en la dificultad para ubicar a la inteligencia artificial dentro de categorías jurídicas diseñadas para sujetos humanos.

La decisión del Tribunal Superior de Cali en 2026 reafirma un principio estructural del proceso: la prueba exige responsabilidad epistémica. Sin embargo, el caso revela una



tensión más profunda: la incompatibilidad entre una arquitectura probatoria centrada en el sujeto y tecnologías basadas en estructuras de procesamiento.

Este artículo propone desplazar la pregunta desde la admisibilidad formal hacia la **arquitectura cognitiva del proceso judicial**, en línea con enfoques contemporáneos de complejidad (Snowden & Boone, 2007).

---

## 2. El error de origen: una confusión ontológica

La pretensión de presentar a la inteligencia artificial como perito incurre en un error ontológico: atribuir agencia a lo que es, en esencia, una estructura.

Desde la teoría del actor-red, Latour advierte que los artefactos participan en las redes de acción, pero no en los mismos términos que los actores humanos (Latour, 2005). La inteligencia artificial, en este sentido, no es un sujeto, sino un nodo de procesamiento dentro de una red socio-técnica.

El perito, en cambio, es un sujeto jurídicamente responsable, cuya opinión puede ser interrogada y controvertida. La inteligencia artificial carece de esta condición, lo que justifica su exclusión como medio de prueba autónomo.

No obstante, esta exclusión no resuelve el problema de fondo: su rol dentro del proceso cognitivo permanece abierto.

---

## 3. Cuatro hipótesis en tensión

El caso permite identificar cuatro aproximaciones:

### (i) Hipótesis ingenua

La inteligencia artificial como prueba técnica autónoma. Confunde capacidad computacional con capacidad jurídica de testimoniar.

### (ii) Hipótesis garantista

La inteligencia artificial no puede ser admitida como prueba. Protege el debido proceso, pero puede derivar en una exclusión excesiva de herramientas tecnológicas.

### (iii) Hipótesis de la crítica digital

La exclusión de la inteligencia artificial genera un desfase frente a la realidad tecnológica. Propone su incorporación bajo criterios de auditabilidad y transparencia (Floridi et al., 2018).



#### **(iv) Hipótesis instrumental de Risco&Riesgo**

La inteligencia artificial no es un sujeto procesal, sino un **instrumento cognitivo del experto humano**. Esta hipótesis desplaza el debate desde la admisibilidad formal hacia la arquitectura del conocimiento en el proceso.

---

## **4. Derecho informático, informática jurídica y humanismo digital**

### **4.1 Derecho informático**

Desde el derecho informático, el problema es normativo: regular los usos de la tecnología. Sin embargo, como advierte Floridi, la gobernanza de la inteligencia artificial no puede limitarse a prohibiciones, sino que debe construir marcos de uso responsables (Floridi et al., 2018).

---

### **4.2 Informática jurídica**

La informática jurídica se ocupa del uso de herramientas tecnológicas en el derecho. En este campo, la inteligencia artificial se ubica como una extensión de las capacidades analíticas humanas, similar a otros dispositivos técnicos utilizados en la práctica científica.

---

### **4.3 Humanismo digital**

El humanismo digital introduce un límite claro: la centralidad del ser humano en la toma de decisiones. Costanza-Chock advierte que los sistemas tecnológicos pueden reproducir estructuras de poder si no se diseñan con criterios de justicia y responsabilidad (Costanza-Chock, 2020).

En el proceso judicial, esto se traduce en un principio operativo: la decisión debe ser atribuible a un sujeto humano.

---

## **5. Realismo estructural y prueba judicial**

El realismo estructural permite distinguir entre entidades y relaciones. En este marco, la inteligencia artificial no es un agente, sino una estructura que transforma información.



Esta perspectiva es consistente con enfoques de complejidad que reconocen que el conocimiento emerge de sistemas interrelacionados y no de unidades aisladas (Morin, 2005).

El error del demandante fue estructural: intentó insertar una estructura en un rol diseñado para un sujeto. La solución consiste en reubicarla dentro de la estructura cognitiva del experto.

---

## **6. Hacia una teoría del artefacto cognitivo asistido**

Siguiendo la noción de herramientas cognitivas, es posible entender la inteligencia artificial como un artefacto que amplifica la capacidad de análisis del experto (Nardone & Bartoli, 2019).

Bajo esta perspectiva, su uso en el proceso probatorio debe cumplir condiciones específicas:

- mediación humana
- trazabilidad metodológica
- explicabilidad funcional
- posibilidad de contradicción indirecta

Esta configuración permite preservar el núcleo del debido proceso, sin renunciar a las ventajas analíticas de la tecnología.

---

## **7. Implicaciones para el derecho probatorio**

La incorporación de inteligencia artificial transforma la noción de prueba:

- de producto estático
- a proceso dinámico de construcción de conocimiento

En términos de complejidad, el proceso judicial se desplaza desde un modelo lineal hacia uno adaptativo, donde las herramientas tecnológicas modifican las condiciones de producción de verdad (Snowden & Boone, 2007).

Esto exige nuevas competencias en jueces, abogados y peritos, así como marcos de gobernanza más sofisticados.

---



## 8. Tipología de uso de inteligencia artificial en el derecho probatorio

La incorporación de inteligencia artificial en el proceso judicial no es homogénea. Pueden identificarse tres niveles:

### 8.1 Uso débil: apoyo operativo

Funciones de organización, búsqueda y síntesis de información.  
No interviene en el juicio experto.

- Riesgo bajo
  - Asimilable a herramientas tradicionales
- 

### 8.2 Uso moderado: análisis asistido

La inteligencia artificial participa en la construcción del conocimiento, pero el dictamen es del experto humano.

- Requiere trazabilidad, validación y control
  - Núcleo de la hipótesis instrumental
- 

### 8.3 Uso fuerte: sustitución del experto

La inteligencia artificial produce conclusiones autónomas.

- Riesgo alto
  - Inadmisible como prueba autónoma
- 

## 9. Conclusión

La inteligencia artificial no puede ser integrada al proceso judicial como sujeto de prueba. Pero su exclusión total resulta conceptualmente insuficiente.

El desafío consiste en reconocer su verdadera naturaleza: un artefacto estructural que, correctamente integrado, puede ampliar las capacidades cognitivas del proceso judicial.



Desde una perspectiva de humanismo digital, la regla es clara:

**la inteligencia puede ser asistida; la responsabilidad no puede ser delegada.**

---

## Nota de revelación (Disclosure)

Utilice herramientas de inteligencia artificial como instrumento de apoyo en el proceso de elaboración de este artículo, particularmente para la organización de ideas, exploración de estructuras argumentativas y revisión de redacción.

Las hipótesis, interpretaciones y conclusiones aquí expuestas son de exclusiva autoría del suscrito y se fundamentan en su experiencia profesional desde 1984, así como en la articulación de marcos teóricos provenientes de la literatura académica referenciada.

El uso de inteligencia artificial se enmarca, por tanto, dentro de una lógica de **artefacto cognitivo asistido**, sin delegación de criterio, juicio o responsabilidad intelectual.

---

## Referencias

Costanza-Chock, S. (2020). *Design Justice: Community-Led Practices to Build the Worlds We Need*. MIT Press.

Floridi, L., Cowls, J., Beltrametti, M., et al. (2018). AI4People—An ethical framework for a good AI society. *Minds and Machines*, 28, 689–707.

Latour, B. (2005). *Reassembling the Social: An Introduction to Actor-Network-Theory*. Oxford University Press.

Morin, E. (2005). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa.

Nardone, G., & Bartoli, A. (2019). *El arte del cambio: resolver problemas complejos*. Herder.

Snowden, D. J., & Boone, M. E. (2007). A leader's framework for decision making. *Harvard Business Review*, 85(11), 68–76.

---